BOP
Córdoba
Año CLXXXVIII

Diputación de Córdoba

Núm. 60
Miércoles, 29 de Marzo de 2023
D.L.:CO-1-1958

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Bases de la Convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de cuatro plazas del Cuerpo de la Policía Local

p. 2643

Bases de la Convocatoria para la selección de un Técnico de Gestión Tributaria, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023

p. 2658

Ayuntamiento de Belmez

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Antonio Luis Vargas Barrena funciones de Alcaldía en el periodo del 20 al 29 de marzo de 2023, ambos inclusive

p. 2661

Ayuntamiento de Doña Mencía

Acuerdo de 23 de febrero de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba un Incremento de Retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva a miembros de la Corporación

p. 2662

Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación Urbanística

p. 2662

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Aprobación inicial modificación del Planeamiento General y corrección de errores del PGOU de esta localidad

p. 2663

Ayuntamiento de Posadas

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as en los procesos de selección de una plaza de Arquitecto/a Técnico y de una plaza de Ayudante Maestro de Obra, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2663

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Inclusión Social, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria, aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

20/2021, de 28 de diciembre

p. 2664

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as en los procesos de selección de varias plazas, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2665

Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección de una plaza de Dinamizador/a de Desarrollo, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 2667

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Decreto nº 63/2023 de 7 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por el que se aprueba el extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2023

p. 2668

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Aprobación definitiva expediente nº 4/2023 de Modificación Presupuestaria de Suplemento de Créditos, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

p. 2668

VIII. OTRAS ENTIDADES

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 684031 PIP 2023 Visita a la Feria PLMA, para Empresas de la Provincia de Córdoba

p. 2669

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.082/2023

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA.

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de CUATRO plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el 7 de marzo de 2023.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local,el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. SOLICITUDES

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en elartículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 100 euros, cantidad que será ingresada en la entidad CAJASUR Nº de cuenta: ES62/ 0237/0210/3091/5185/6960 y copia compulsada del DNI. El no abonar los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinara la exclusión del procedimiento.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en elartículo 21 de la Ley

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de losartículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

1. Primera fase: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador,un certificado médico oficial, expedido en ejemplar original del modelo del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España,en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, celebrándose las diferentes pruebas según el orden y fechas que establezca el Tribunal.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. tercera prueba: Conocimientos.

La valoración de conocimientos de los aspirantes tendrá lugar mediante la realización de las siguientes pruebas, constando de dos partes:

1) PRIMERA PARTE: Teórico.

Consistirá en la realización de prueba teórica mediante la realización de examen a desarrollar y/o en la realización de examen tipo test, conforme a los extremos siguientes:

a) Examen a desarrollar: Consistirá en desarrollar por escrito un tema (Anexo III) de los comprendidos en el programa, el mismo será elegido al azar inmediatamente antes de comenzar el ejercicio mediante la extracción de una bola. El examen teórico será leído en acto público, la no comparecencia a la lectura pública conllevará la declaración de no apto.

B) Examen tipo test: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con respuestas alternativas, donde sólo una respuesta será la correcta a elegir entre cuatro posibles, determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de la realización del mismo y relacionado con el temario que se determina en el Anexo III de esta convocatoria. Para la resolución de este cuestionario tipo test y a la hora de proceder a la calificación del mismo, cada error descontará un 25% de la puntuación de una pregunta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

Las pruebas de la primera parte, tendrán carácter eliminatorio. Quien no obtenga un mínimo de 5 puntos en el examen teórico no dará lugar a la corrección del práctico, quedando en consecuencia, eliminado del proceso selectivo.

2) PARTE SEGUNDA. Práctico.

La segunda de ellas consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el órgano de selección, momentos antes de su realización, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario.

Cada parte de la prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en contestaciones y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final, será de la suma dividida por 2. Para su realización de la prueba en su conjunto se dispondrá de un mínimo de 3 horas.

8.1.4. Prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certifi-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

cación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo-sartículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicoy 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Baena, 21 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, P.D. La Delegada de Personal, Lidia María Pozo Horcas.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

A.2.1.- **Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Anexo II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18’5 ni superior a 29’9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición de peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una perdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una perdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnostico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, si no que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial,de cualquier causa, y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o " síndrome de la bata blanca". En los casos que se soprepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de 10 minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en mas de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, perdida o alteración total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con perdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnostico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia**,** en todas sus formas. Crisis de actividad comicial y de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartría o disfémia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4 Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

12. Aparato endocrino.

12.1. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, si no que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitárias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asistomática o no controladas con tratamiento médico que imposibilite el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Núm. 1.084/2023

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA (CÓRDOBA).

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal funcionario de carrera de una plaza vacante y presupuestada de un Técnico de Gestión tributaria, mediante el sistema de oposición, turno libre, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al subgrupo A2, con nivel 22, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023.

2. Requisitos específicos.

a) Tener la nacionalidad española, o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso al empleo público según la legislación vigente.

b) Tener 16 años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa por Ley para el acceso al empleo público.

c) Titulación: Estar en posesión del Título de Licenciado, Diplomado o Grado en Ciencias Empresariales, Dirección y Administración de Empresas, Gestión y Administración Pública, Grado en Finanzas y Contabilidad, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grado en Economía o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias). La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente, copia de la titulación exigida.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Justificar el ingreso de los derechos de examen.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3.2 En el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos.

3.3 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20,40 euros, que podrán ser abonados en la cuenta ES62/ 0237/0210/3091/5185/6960, debiendo consignar el concepto “derechos de examen convocatoria de técnico de gestión tributaria”. No se admitirá el pago de las tasas fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 Igualmente deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Copia del DNI.

b) Copia de la titulación académica requerida.

c) Declaración jurada de cumplimiento de lo previsto en la letra f) de la base segunda.

3.6 Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, ya citada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, que será publicado en el mismo sitio que el provisional.

4.3. No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera a designar por la Alcaldía. Actuará de secretario un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baena, a designar por la Alcaldía.

5.2. Los miembros del Tribunal con derecho a voto deberán de pertenecer al grupo de titulación o especialización igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plaza convocada.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y realizar la correspondiente propuesta de resolución.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración ex-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

clusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

6.1 La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4 Los anuncios que deba realizar el Tribunal Calificador, deberán publicarse en la Sede Electrónica www.baena.ex

7. Desarrollo de la oposición.

La oposición estará formada por las siguientes pruebas, en el orden en que a continuación se relacionan:

7.1 Test de conocimientos. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes consistirá en la contestación por escrito durante el plazo máximo de una hora, de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, donde solo una respuesta será la correcta a elegir entre cuatro posibles, determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de la realización del mismo y relacionado con el temario que se determina en el Anexo de esta convocatoria. Para la resolución de este cuestionario tipo test y a la hora de proceder a la calificación del mismo, cada error descontará un 25% de la puntuación de una pregunta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta.

7.2 Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar por el tribunal, de los que figuran en el temario, conforme a la siguiente forma:

Del bloque de temas comprendidos entre el 1 y el 33, se extraerán dos temas, debiendo el opositor elegir uno que se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el que no alcance los 5 puntos.

Del bloque de temas comprendidos entre el 34 y el 60, se extraerá un único tema que se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminado el opositor que no alcance los 5 puntos.

7.3 Caso práctico. Consistirá en la realización en el tiempo máximo que determine el tribunal, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el contenido del temario, y que será calificado de 0 a 20 puntos.

8. Puntuación total y relación de aprobados de la oposición.

8.1 La puntuación total se asignara única y exclusivamente a los aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios, y quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

8.2 En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

-Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el caso práctico.

-Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en la prueba teórica.

-Si nuevamente persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el test de conocimientos.

-Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá a suertes en presencia de los aspirantes.

8.3 El Tribunal hará público los resultados por orden de puntuación decreciente, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes al proceso selectivo, en la Sede Electrónica www.baena.es, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento del aspirante que mayor puntuación acumulada presente.

9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1 Concluido el proceso anterior, el aspirante propuesto deberá presentar certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas ofertadas, y tras ello, serán nombrados funcionarios de carrera, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. En el caso de que el aspirante no presente dicho certificado, o habiéndolo presentado, no se acredite su capacidad funcional, será sustituido por el siguiente candidato que le siga en puntuación.

9.2 El aspirante nombrado, deberá efectuar la toma de posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente día en que le sea notificado su correspondiente nombramiento. En caso contrario, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario.

10. Normativa y Recursos.

10.1 El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria, constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

10.2 La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

10.3 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

TEMARIO

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales.

2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. Principios rectores de la política social y económica.

3. El Tribunal Constitucional. Elección, composición, organización y competencias. Procedimiento de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

4. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía.

5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

6. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. El Poder Judicial. Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

8. La Administración del Estado. Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

9. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.

10. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Ley. Sus clases. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

11. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El interesado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los interesados.

12. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La notificación del acto administrativo: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

13. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

14. El Procedimiento administrativo. Regulación. Principios informadores. Estructura y las fases del procedimiento. Medidas provisionales. Acumulación de procedimientos.

15. La iniciación del procedimiento. Clases. La iniciación a instancia de parte. Presentación de solicitudes. Los registros administrativos.

16. La instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Período de prueba. Información pública. Trámite de audiencia. La propuesta de resolución.

17. La terminación del procedimiento administrativo. La resolución. El deber de resolución expresa y el silencio administrativo. Otras formas de terminación del procedimiento.

18. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Medios. El apremio sobre el patrimonio. Ejecución subsidiaria. Multa coercitiva. Compulsión sobre las personas.

19. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Examen especial de los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económica-administrativas. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

20. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede Electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tablones edítales. El tablón edictal único del BOE. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad

21. La Protección de Datos. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

22. Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

23. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

24. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

25. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

26. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

27. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

28. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Normativa básica sobre patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización, reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. 29. Normativa reguladora del patrimonio de las entidades locales. Bienes que integran el patrimonio: clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. El inventario de bienes: formación, aprobación y rectificación. Las potestades de defensa de los bienes: investigación y enajenación. Régimen jurídico de los contratos patrimoniales. La cesión gratuita de bienes.

30. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades Locales. El servicio público en las Entidades Locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

31. Los Servicios locales de interés general. Régimen jurídico. Modos de gestión de los servicios públicos. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. La remunicipalización de servicios. La iniciativa económica local.

32. La Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión, gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infrac-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ciones y Sanciones administrativas.

33. Los recursos de los municipios en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Las Ordenanzas fiscales.

34. Los obligados tributarios. Sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Sucesores. Responsables solidarios y subsidiarios. Otros obligados tributarios.

35. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Domicilio fiscal. El deber de expedir y entregar facturas.

36. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible: Concepto, métodos de determinación. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

37. La aplicación de los tributos: Información y asistencia a los obligados tributarios. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal.

38. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Fases. Las liquidaciones tributarias. Obligación de resolver y plazo de resolución. La prueba. Las notificaciones.

39. Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración.

40. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

41. La inspección de los tributos. Funciones. Facultades. Deberes. Otras actuaciones inspectoras: Obtención de información, valoración, informe y asesoramiento.

42. El procedimiento de inspección. Actuaciones de comprobación e investigación. Iniciación y desarrollo del procedimiento. Plazo, lugar y horario de las actuaciones inspectoras. Actuaciones inspectoras mediante personación en el domicilio o locales del contribuyente. Las medidas cautelares en el procedimiento inspector. Terminación del procedimiento. La documentación de las actuaciones inspectoras.

43. La recaudación I. Actuaciones y procedimientos. Extinción de las deudas: El pago, la prescripción y otras formas de extinción. Obligados al pago. Garantías de la deuda tributaria.

44. La recaudación II. Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Requisitos. Tramitación. Garantías. Consecuencias del incumplimiento.

45. La recaudación III. La recaudación en período ejecutivo. Procedimiento de apremio. Carácter del procedimiento. Fases: Iniciación, embargo de bienes y derechos, enajenación y término del procedimiento.

46. El procedimiento frente a responsables. El procedimiento frente a sucesores. Tercerías: Concepto, clases y requisitos.

47. La potestad sancionadora en materia tributaria. Principios. Sujetos responsables. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones tributarias y extinción de las sanciones tributarias.

48. Procedimiento sancionador en materia tributaria: Iniciación, instrucción y terminación. Especialidades en la tramitación separada de procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de un procedimiento de inspección. Tramitación conjunta del procedimiento sancionador y del procedimiento de aplicación de los tributos.

49. Delitos contra la Hacienda Pública. Procedimiento de inspección y delitos contra la Hacienda Pública. Las liquidaciones vinculadas a delitos contra la Hacienda Pública.

50. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa: Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición.

51. Las reclamaciones económico-administrativas: Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos impugnados.

52. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.

53. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

54. Tasas, Contribuciones Especiales y Precios Públicos en las Haciendas Locales.

55. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

56. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

57. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

58. El presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de Ejecución del presupuesto. Elaboración y Aprobación del Presupuesto General. Prórroga Presupuestaria.

59. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales. Consideraciones generales. Clasificación por programas de gasto. Clasificación económica de los gastos. Clasificación orgánica. La Aplicación Presupuestaria.

60. Los créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Baena, 21 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, P.D. La Delegada de Personal, Lidia María Pozo Horcas.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 1.042/2023

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 17 de marzo de 2023, se ha acordado lo siguiente:

“VISTO que los próximos días 20 a 29 de marzo de 2023, ambos inclusive, esta Alcaldía-Presidencia no podrá ejercer las funciones propias de su cargo por vacaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, sobre Delegación de Funciones.

Por medio del presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Nombrar con carácter accidental durante los días 20 a 29 de marzo, ambos inclusive, como Alcalde Acctal. de la Corporación al Primer Teniente de AlcaldedonAntonio Luis Vargas Barrena.

SEGUNDO. Dar traslado al interesado con advertencia de que la delegación se entenderá tácitamente aceptada si no se rechaza expresamente la misma en el plazo de dos días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada la resolución.

TERCERO. Publíquese el correspondiente anuncio en elBoletín Oficial de la Provincia".

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Belmez, 17 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 936/2023

Expediente: Gex 427/2022.

Asunto: Incremento de retribuciones miembros de la Corporación.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 23 de febrero adoptó los siguientes ACUERDOS:

«CONSIDERANDO: Que las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva deben incrementarse en igual porcentaje que el fijado por la Ley de Presupuestos General del Estado para el personal al servicio de Corporación, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, con efectos desde el 1 de enero de 2023 unincremento del 2,5 %de las retribucionesde los cargos con dedicación exclusiva, respecto delas vigentes a 31 de diciembre de 2022, retribuciones que quedan establecidas para el presente ejercicio 2023 en las siguientes cuantías:

Cargo	Dedicación	Retribución anual	Titular
Delegado de Cultura, Festejos, Juventud y Participación Ciudadana	100%	23.270,53 €	Don Vicente Cantero Tapias
Delegada de Personal, Hacienda, Urbanismo e Igualdad	100%	23.270,53 €	Doña Mª de los Santos Córdoba Moreno
Delegado de Gobernación, Seguridad Ciudadana, Obras y Vías Públicas, Turismo y Deportes	100%	23.270,53 €	Don Jesús Fco. Delgado Fuentes

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal».

Lo que,en cumplimiento de loasíacordado, se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 10 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Núm. 938/2023

Expdte. 3554/2022.

Asunto: Aprobación definitiva de Proyecto de Delimitación de ATU.

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 23 de febrero de 2023, al punto 5 de su orden del día, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«VISTO: el expediente tramitado para la aprobación del siguiente documento urbanístico:

-Tipo: Delimitación de Actuación Urbanística de Transformación en Suelo Urbano.

-Objeto: la implantación sobre la mitad Este de solar delimitado por las calles Velázquez e Higueras, casas de calles Pintor Velázquez nº 14 e Higueras nº 11, y resto de solar situado al Oeste, de edificio con uso mayoritario de aparcamiento y uso comercial complementario.

-Promotor: Construcciones y Promociones RAVI 2012 SL.

-Redactor: Joaquín Millán García. Arquitecto.

-Registro de Entrada: 022/RT/E/2022/847, de fecha y hora 27-07-2022 07:50:31.

Consta en el citado expediente:

1. La identificada Propuesta de Delimitación de ATU.

2. Copia simple electrónica de la escritura pública de compraventa por la promotora del 100% de los terrenos objeto de la delimitación.

3. Informe Previo a la Aprobación Inicial de Propuesta de Delimitación de ATU emitido en formato electrónico por el SAU UNIDAD TERRITORIAL GUADAJOZ, con C557 D556 66C3 9D2C F5DE verificable en ww.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos).

4. Resolución número 2022/00000474, de aprobación inicial.

5. Información pública por un plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 228, de 29 de noviembre de 2022, y en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía, desde el día 29 de noviembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022.

6. Certificación del resultado del período de la información pública acreditativa de la no presentación durante el mismo de alegación o reclamación alguna.

CONSIDERANDO: que, conforme a cuanto antecede, el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva.

VISTOS: los artículos 45.1 d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen al Ayuntamiento-Pleno la aprobación definitiva de estos documentos urbanísticos, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar definitivamente, con las observaciones que a continuación se indican; el siguiente documento urbanístico:

-Tipo y clase: Delimitación de Actuación Urbanística de Transformación en Suelo Urbano; clase: Actuación de Mejora.

-Objeto: La implantación sobre la mitad Este de solar delimitado por las calles Velázquez e Higueras, casas de calles Pintor Velázquez nº 14 e Higueras nº 11, y resto de solar situado al Oeste, de edificio con uso mayoritario de aparcamiento y uso comercial complementario

-Promotor: Construcciones y Promociones RAVI 2012 SL.

-Redactor: Joaquín Millán García. Arquitecto.

-Registro de Entrada: 022/RT/E/2022/847, de fecha y hora 27-07-2022 07:50:31.

-Observaciones: En la redacción del Estudio de Ordenación que delimite y ordene detalladamente el ámbito deberá tenerse en cuenta las consideraciones realizadas en el apartado 10 “Conclusiones” del identificado informe del SAU. UNIDAD TERRITORIAL GUADAJOZ.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del presente acuerdo de

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y, conjuntamente con la delimitación aprobado, en el portal web municipal».

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, tal y como establece el artículo 46.1 de Ley 29/1998 citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 citada.

Doña Mencía, 10 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 1.157/2023

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado, en sesión ordinaria, el 26 de octubre de 2021, la modificación del planeamiento general y corrección de errores del PGOU de Peñarroya Pueblonuevo, según documento redactado por Jesús Fernández Martínez y Antonio Ruiz Roldán, de conformidad con el artículo 32.1.2º de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y en la sede electrónica municipal.

Durante el plazo señalado se podrá examinar el expediente en las oficinas de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 y formular las alegaciones que se consideren oportunas. Asimismo, el expediente puede examinarse en la sede electrónica municipal.

Peñarroya-Pueblonuevo, 23 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.075/2023

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución, con fecha 21 de marzo de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos de selección, mediante el sistema de concurso por turno libre, de una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO, y de una plaza de AYUDANTE MAESTRO OBRA, a jornada completa, correspondientes a la plantilla de personal funcionario, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo A2, del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 101, de 30 de mayo de 2022 (rectificación en BOP nº 247, de 29-12-2022).

Vistas las solicitudes presentadas por el Personal Técnico de este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas (anuncio número 5.018/2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 23 de diciembre de 2022) y con las bases específicas (anuncios números 5.201 y 5.374 -rectificación- publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022),

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las siguientes listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de las posibles deficiencias que pueda presentar la documentación presentada acreditativa de los méritos alegados, por las cuales no podrán ser baremados los mismos por el órgano de selección, tales como falta de presentación de certificados de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y/o certificaciones en las que conste el tipo de puesto, funciones, antigüedad, tipo de vínculo y demás información relevante para el cómputo de la experiencia, expedido por la Administración Pública correspondiente, cuya experiencia haya sido autobaremada en el anexo III; diplomas o certificados originales o copia de los mismos acreditativos de la formación, en los que no consta el dorso de dichos documentos y/o el número de horas y/o créditos (conforme a lo señalado en la base séptima de las bases específicas):

CONVOCATORIA 1: UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
VIGORRA TREVIÑO	INÉS	8014*****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

CONVOCATORIA 2: UNA PLAZA DE AYUDANTE MAESTRO OBRAS:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
RUIZ VILLA	ARACELI	*0602****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SEGUNDO. Determinar la composición del Tribunal Calificador, que es el siguiente:

-PRESIDENTE:

Don Antonio J. Monserrat Rodríguez.

Suplente: Doña Irene Moreno Nieto.

-SECRETARIO/A:

Doña Inmaculada Cantueso Medina.

Suplente: Don Arturo Tamayo Fernández.

-VOCALES:

1. Don Juan Jesús Reyes Pérez.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Suplente: Doña Fátima Gómez Sola.

2. Don Francisco Javier Gálvez Arévalo.

Suplente: Doña Cristina Aroca Escobar.

3. Don Rafael Fuentes Hache.

Suplente: Don Fernando Valverde de Diego.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base 5 de las bases generales y en la base quinta de las bases específicas, disponiendo los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones. Si las aspirantes admitidas detectan errores en la consignación de sus datos personales podrá manifestarlo en el plazo señalado.

Del mismo plazo disponen dichas aspirantes para la subsanación de los posibles defectos que pueda detectar en la documentación presentada para la baremación de méritos, según lo señalado en el primer párrafo del punto primero de la presente Resolución.

No se podrá presentar acreditación de méritos que no hayan sido autobaremados en el Anexo III, presentado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Posadas, de conformidad con lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el proceso".

Posadas, 21 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.076/2023

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución, con fecha 21 de marzo de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección, mediante el sistema de concurso por turno libre, de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL, a jornada completa, correspondientes a la plantilla de personal funcionario, escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2, del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria, aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 101, de 30 de mayo de 2022 (rectificación en BOP nº 247, de 29-12-2022).

Vistas las solicitudes presentadas por el Personal Técnico de este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas (anuncio número 5.018/2022, publicado en el BOP nº 244, de 23 de diciembre de 2022) y con las bases específicas (anuncio número 5.201, publicado en el BOP nº 248, de 30 de diciembre de 2022),

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de las posibles deficiencias que pueda presentar la documentación presentada acreditativa de los méritos alegados, por las cuales no podrán ser baremados los mismos por el órgano de selección, tales como falta de presentación de certificados de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y/o certificaciones en las que conste el tipo de puesto, funciones, antigüedad, tipo de vínculo y demás información relevante para el cómputo de la experiencia, expedido por la Administración Pública correspondiente, cuya experiencia haya sido autobaremada en el anexo III; diplomas o certificados originales o copia de los mismos acreditativos de la formación, en los que no consta el dorso de dichos documentos y/o el número de horas y/o créditos (conforme a lo señalado en la base séptima de las bases específicas):

CONVOCATORIA 3: UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
JIMÉNEZ CASTRO	ANTONIO JESÚS	**9432***
NIETO PUERTO	JOSEFA	3051*****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
SORIANO ALGARIN	MARÍA LOURDES	3100	A

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

A. No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. El artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº 19 que regula la cuantía de la tasa, establece que "No se concederá exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias en la tarifa de la tasa regulada por la presente Ordenanza".

Conforme a lo dispuesto en la base 5.2 de las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas, la falta de pago en plazo de la tasa, es causa de exclusión no subsanable. Asimismo, la base cuarta de las bases específicas, señala que la falta de justificación de su pago dentro del plazo de solicitud determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

SEGUNDO. Determinar la Composición del Tribunal Calificador, que es el siguiente:

-PRESIDENTE:

-Doña Inmaculada Cantueso Medina.

Suplente: Don Rafael Fuentes Hache.

-SECRETARIO/A:

-Doña Natividad Ortiz Guisado.

Suplente: Don Andrés Sillero García.

-VOCALES:

1. Don Antonio Sepúlveda Aguilar.

Suplente: Don Juan Jesús Reyes Pérez.

2. Don Francisco Javier Gálvez Arévalo.

Suplente: Don Pedro José González Sánchez.

3. Doña María Carmen Villegas Domínguez.

Suplente: Doña Rosa Ana Cano Medina.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base 5 las Bases Generales y en la base quinta de las bases específicas, disponiendo los/as aspirantes excluidos y aquellos/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación o reclamación en su caso. Aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admiti-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

dos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Del mismo plazo disponen los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la subsanación de defectos en la documentación presentada para la baremación de méritos, según lo señalado en el primer párrafo del punto primero de la presente Resolución.

No se podrán presentar acreditación de méritos que no hayan sido autobaremados en el Anexo III, presentado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Posadas, de conformidad con lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el proceso".

Posadas, 21 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.077/2023

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución, con fecha 21 de marzo de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los procesos de selección, mediante el sistema de concurso por turno libre, de varias plazas, a jornada completa, correspondientes a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 101, de 30 de mayo de 2022 (rectificación en BOP nº 247, de 29-12-2022).

Vistas las solicitudes presentadas por el Personal Técnico de este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas (anuncio número 5.018/2022, publicado en el BOP nº 244, de 23 de diciembre de 2022) y con las bases específicas (anuncio número 5.201, publicado en el BOP nº 248, de 30 de diciembre de 2022),

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las siguientes listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de las posibles deficiencias que pueda presentar la documentación presentada acreditativa de los méritos alegados, por las cuales no podrán ser baremados los mismos por el órgano de selección, tales como falta de presentación de certificados de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y/o certificaciones en las que conste el tipo de puesto, funciones, antigüedad, tipo de vínculo y demás información relevante para el cómputo de la experiencia, expedido por la Administración Pública correspondiente, cuya experiencia haya sido autobaremada en el anexo III; diplomas o certificados originales o copia de los mismos acreditativos de la formación, en los que no consta el dorso de dichos documentos y/o el número de horas y/o créditos (conforme a lo señalado en la base séptima de las bases específicas):

CONVOCATORIA 7: UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A MEDIO AMBIENTE (Grupo C, Subgrupo C2):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
PONS RUBIO	JUAN LUIS	*0808****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
SORIANO ALGARIN	MARÍA LOURDES	3100*****	A

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

A. No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. El artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº 19 que regula la cuantía de la tasa, establece que "No se concederá exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias en la tarifa de la tasa regulada por la presente Ordenanza".

Conforme a lo dispuesto en la base 5.2 de las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas, la falta de pago en plazo de la tasa, es causa de exclusión no subsanable. Asimismo, la base cuarta de las bases específicas, señala que la falta de justificación de su pago dentro del plazo de solicitud determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

CONVOCATORIA 8: UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A JUVENTUD (Grupo C, Subgrupo C2):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
LEDESMA LEÓN	RICARDO JESÚS	3095*****
MOYANO REQUENA	CATALINA	**9681***
PARRAS FLORES	ANA MARÍA	*4635****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

CONVOCATORIA 9: UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A GUADALINFO (Grupo C, Subgrupo C2):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
LOZANO GARCÍA	ELIAS	3097*****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
SORIANO ALGARIN	MARÍA LOURDES	3100*****	A

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

A. No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. El artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº 19 que regula la cuantía de la tasa, establece que "No se concederá exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias en la tarifa de la tasa regulada por la presente Ordenanza".

Conforme a lo dispuesto en la base 5.2 de las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas, la falta de pago en plazo de la tasa, es causa de exclusión no subsanable. Asimismo, la base cuarta de las bases específicas, señala que la falta de justificación de su pago dentro del plazo de solicitud determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

CONVOCATORIA 10: UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A CULTURAL (Grupo C, Subgrupo C2):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
GALIOT MORENO	MARÍA LUISA	4588*****
PARRAS FLORES	ANA MARÍA	*4635****
SÁNCHEZ MORENO	JOSÉ ANTONIO	**5054***

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
SORIANO ALGARIN	MARÍA LOURDES	3100*****	A

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

A. No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. El artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº 19 que regula la cuantía de la tasa, establece que "No se concederá exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias en la tarifa de la tasa regulada por la presente Ordenanza".

Conforme a lo dispuesto en la base 5.2 de las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas, la falta de pago en plazo de la tasa, es causa de exclusión no subsanable. Asimismo, la base cuarta de las bases específicas, señala que la falta de justificación de su pago dentro del plazo de solicitud determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

CONVOCATORIA 11: UNA PLAZA DE AGENTE INFORMADOR/A DEL CIM (Grupo A, Subgrupo A2):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
CARMONA ALFEREZ	DOLORES	3048*****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
SORIANO ALGARIN	MARÍA LOURDES	3100*****	A

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

A. No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. El artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº 19 que regula la cuantía de la tasa, establece que "No se concederá exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias en la tarifa de la tasa regulada por la presente Ordenanza".

Conforme a lo dispuesto en la base 5.2 de las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas, la falta de pago en plazo de la tasa, es causa de exclusión no subsanable. Asimismo, la base cuarta de las bases específicas, señala que la falta de justificación de su pago dentro del plazo de solicitud determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

CONVOCATORIA 13: DOS PLAZAS DE ALBAÑIL (Grupo C, Subgrupo C2):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ARRABAL MATENCIO	JESÚS MANUEL	*0127****
LARA CAMBIL	RAFAEL	**1372***
PEREZ HIDALGO	DIEGO	3050*****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

CONVOCATORIA 14: TRES PLAZAS DE FONTANERO/A (Grupo C, Subgrupo C2):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ALDEA RODRÍGUEZ	ANTONIO JOSÉ	***4306**
REINA MUÑOZ	SIXTO JAVIER	*0817****
RUBIO MENCHEN	JOSÉ LUIS	**0735***

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

CONVOCATORIA 16: DOS PLAZAS DE CONSERJE (Grupo AP, Subgrupo AP):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
CASTRO FUENTES	RAÚL	*4358****
MORENO JARA	ANTONIA	**7933***

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
GARCÍA CARO	MARÍA DEL CARMEN	8013*****	A

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

A. No presenta fotocopia del documento nacional de identidad en vigor (anverso y dorso).

CONVOCATORIA 17: UNA PLAZA DE OPERARIO/A LIMPIEZA EDIFICIOS (Grupo AP, Subgrupo AP):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
FERNÁNDEZ MORAN	MARÍA DE LOS ÁNGELES	3051*****
MORENO JARA	ANTONIA	**7933***

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

CONVOCATORIA 18: TRES PLAZAS DE OPERARIO/A LIMPIEZA VIAL (Grupo AP, Subgrupo AP):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
BENITO FERNÁNDEZ	JOAQUIN	*0493****
ESPEJO GÓMEZ	VICENTE	***9269**
FERNÁNDEZ MORENO	MANUEL FRANCISCO	**8066***

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
MORENO PINEDA	EVARISTO	4436*****	A

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

A. Presenta el Anexo II (solicitud) sin cumplimentar ni firmar.

CONVOCATORIA 20: UNA PLAZA DE OPERARIO/A MAQUINARIA (Grupo C, Subgrupo C2):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
LEÓN DUGO	BALDOMERO	8012*****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
BECERRA MUÑOZ	RAFAEL MANUEL	4607*****	A, B, C, D, E, F

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

A. No presenta el Anexo II (solicitud) cumplimentado y/o firmado en el que se indique el puesto al que se opta.

B. No presenta fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y dorso) o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, en vigor.

C. No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. El artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº 19 que regula la cuantía de la tasa, establece que "No se concederá exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias en la tarifa de la tasa regulada por la presente Ordenanza".

Conforme a lo dispuesto en la base 5.2 de las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas, la falta de pago en plazo de la tasa, es causa de exclusión no subsanable. Asimismo, la base cuarta de las bases específicas, señala que la falta de justificación de su pago dentro del plazo de solicitud determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

D. No presenta el Título de Graduado en E.S.O., F.P.1 o titulación equivalente (anverso y dorso); ni justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

E. No presenta el Anexo III (autobaremo) cumplimentado y/o firmado, en el que se señale el puesto al que se opta.

F. No presenta Informe de Vida Laboral.

CONVOCATORIA 21: DOS PLAZAS DE OPERARIO/A MANTENIMIENTO (Grupo AP, Subgrupo AP):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ÁLVAREZ MARQUEZ	RAFAEL	*0512****
FERNÁNDEZ MIGUEL	MANUEL	3047*****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

CONVOCATORIA 23: UNA PLAZA DE JARDINERO/A (Grupo C, Subgrupo C2):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
PATIÑO VEGA	JOSÉ VICENTE	*0542****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
BECERRA MUÑOZ	RAFAEL MANUEL	4607*****	A, B, C, D, E, F
JIMENEZ GÓMEZ	JUAN CARLOS	*0976****	D, G

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

A. No presenta el Anexo II (solicitud) cumplimentado y/o firmado en el que se indique el puesto al que se opta.

B. No presenta fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y dorso) o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, en vigor.

C. No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. El artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº 19 que regula la cuantía de la tasa, establece que "No se concederá exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias en la tarifa de la tasa regulada por la presente Ordenanza".

Conforme a lo dispuesto en la base 5.2 de las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas, la falta de pago en plazo de la tasa, es causa de exclusión no subsanable. Asimismo, la base cuarta de las bases específicas, señala que la falta de justificación de su pago dentro del plazo de solicitud determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

D. No presenta el Título de Graduado en E.S.O., F.P.1 o titulación equivalente (anverso y dorso); ni justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

E. No presenta el Anexo III (autobaremo) cumplimentado y/o firmado, en el que se señale el puesto al que se opta.

F. No presenta Informe de Vida Laboral.

G. No presenta copia de ningún documento de los méritos alegados para el concurso en el anexo III.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

CONVOCATORIA 24: UNA PLAZA DE OFICIAL 2º DE JARDINERÍA (Grupo C, Subgrupo C2):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
IGEÑO FERNÁNDEZ	SONIA	*0950****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
BECERRA MUÑOZ	RAFAEL MANUEL	4607*****	A, B, C, D, E, F
JIMÉNEZ GOMEZ	JUAN CARLOS	*0976****	D, G

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

A. No presenta el Anexo II (solicitud) cumplimentado y/o firmado en el que se indique el puesto al que se opta.

B. No presenta fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y dorso) o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad, en vigor.

C. No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. El artículo 7º de la Ordenanza Fiscal nº 19 que regula la cuantía de la tasa, establece que "No se concederá exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias en la tarifa de la tasa regulada por la presente Ordenanza".

Conforme a lo dispuesto en la base 5.2 de las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas, la falta de pago en plazo de la tasa, es causa de exclusión no subsanable. Asimismo, la base cuarta de las bases específicas, señala que la falta de justificación de su pago dentro del plazo de solicitud determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

D. No presenta el Título de Graduado en E.S.O., F.P.1 o titulación equivalente (anverso y dorso); ni justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

E. No presenta el Anexo III (autobaremo) cumplimentado y/o firmado, en el que se señale el puesto al que se opta.

F. No presenta Informe de Vida Laboral.

G. No presenta copia de ningún documento de los méritos alegados para el concurso en el anexo III.

SEGUNDO. Determinar la composición del Tribunal Calificador, que es el siguiente:

PRESIDENTE:

Doña Inmaculada Cantueso Medina.

Suplente: Don Antonio José Monserrat Rodríguez.

SECRETARIO/A:

Doña Natividad Ortiz Guisado.

Suplente: Don Andrés Sillero García.

VOCALES:

Doña María Carmen Villegas Domínguez.

Suplente: Don Juan Jesús Reyes Pérez.

Doña Rosa Ana Cano Medina.

Suplente: Don Francisco Javier Gálvez Arévalo.

Don José Antonio Martínez Márquez.

Suplente: Don Antonio Sepúlveda Aguilar.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base 5 las Bases Generales y en la base quinta de las bases específicas, disponiendo los/as aspirantes excluidos y aquellos/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación o reclamación en su caso. Aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

Del mismo plazo disponen los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la subsanación de defectos en la documentación presentada para la baremación de méritos, según lo señalado en el primer párrafo del punto primero de la presente Resolución.

No se podrán presentar acreditación de méritos que no hayan sido autobaremados en el Anexo III, presentado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Posadas, de conformidad con lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el proceso".

Posadas, 21 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.079/2023

Por esta Alcaldía se ha dictado Resolución, con fecha 21 de marzo de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de una plaza de DINAMIZADOR/A DE DESARROLLO, a media jornada, correspondiente a la plantilla de personal laboral fijo, Grupo C, Subgrupo C2 del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 101, de 30 de mayo de 2022 (rectificación en BOP nº 247, de 29-12-2022).

Vistas las solicitudes presentadas por el Personal Técnico de este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases generales de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Posadas (anuncio número 5.018/2022, publicado en el BOP nº 244, de 23 de diciembre de 2022) y con las bases específicas (anuncio número 5.204, publicado en el BOP nº 248, de 30 de diciembre de 2022),

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las siguientes listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de las posibles deficiencias que pueda presentar la documentación presentada acreditativa de los méritos alegados, por las cuales no podrán ser baremados los mismos por el órgano de selección, tales como falta de presentación de certificados de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y/o certificaciones en las que conste el tipo de puesto, funciones, antigüedad, tipo de vínculo y demás información relevante para el cómputo de la experiencia, expedido por la Administración Pública correspondiente, cuya experiencia haya sido autobaremada en el anexo III; diplomas o certificados originales o copia de los mismos acreditativos de la formación, en los que no consta el dorso de dichos documentos y/o el número de horas y/o créditos (conforme a lo señalado en la base séptima de las bases específicas):

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
CALABRIA RAMíREZ	ISABEL MARíA	8015*****

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

SEGUNDO. Determinar la Composición del Tribunal Calificador, que es el siguiente:

PRESIDENTE:

Doña Inmaculada Cantueso Medina.

Suplente: Don Antonio José Monserrat Rodríguez.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

SECRETARIO/A:
Doña Natividad Ortiz Guisado.
Suplente: Don Andrés Sillero García.
VOCALES:
-Doña María Carmen Villegas Domínguez.
Suplente: Don Juan Jesús Reyes Pérez.
-Doña Rosa Ana Cano Medina.
Suplente: Don Francisco Javier Gálvez Arévalo.
-Don José Antonio Martínez Márquez.
Suplente: Don Antonio Sepúlveda Aguilar.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base 5 de las bases generales y en la base quinta de las bases específicas, disponiendo los/as aspirantes que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones. Si las aspirantes admitidas detectan errores en la consignación de sus datos personales podrá manifestarlo en el plazo señalado.

Del mismo plazo disponen dichas aspirantes para la subsanación de los posibles defectos que pueda detectar en la documentación presentada para la baremación de méritos, según lo señalado en el primer párrafo del punto primero de la presente Resolución.

No se podrá presentar acreditación de méritos que no hayan sido autobaremados en el Anexo III, presentado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Posadas, de conformidad con lo establecido en las bases generales y específicas que rigen el proceso".

Posadas, 21 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 940/2023

Mediante el presente, se hace público el extracto de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2023, aprobada por Decreto de esta Alcaldía nº 63/2023, de 7 de marzo de 2023, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 30 de noviembre de 2012:

1. Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en la citada Ordenanza.

2. Podrán presentar solicitudes las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio, y de la Comarca de los Pedroches, siempre que sus actividades tengan proyección e incidencia en el término municipal de Villanueva de Córdoba y sus vecinos y que vayan a realizar actividades para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general para los vecinos del municipio. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme al Modelo que está a su disposición en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y/o en la Web:

https://villanuevadecordoba.sedelectronica.es (Sede Electrónica) así como la documentación que se contiene en la misma, en el Registro del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento de concesión de subvenciones acogidas a la presente convocatoria se considera iniciado a solicitud de la persona interesada. Se concederá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.

5. Se establece un plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hasta el 30 de Noviembre de 2023.

6. El contenido íntegro de las Bases puede consultarse en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, o en su página web:

www.villanuevadecordoba.com

Villanueva de Córdoba, 13 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Duque Moreno.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 1.092/2023

Al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 2022, sobre el expediente 4/2023 de Modificación Presupuestaria de Suplemento de Créditos, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (GEX 317/2023) procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Para dar cumplimiento al artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el contenido del mismo:

A) AMPLIACIÓN EN LAS APLICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe €
135.62400	VEHÍCULO ADSCRITO AL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	3.382,25
150.62400	VEHÍCULO ADSCRITO AL SERVICIO DE OBRAS	1.328,33
342.61900	MEJORA ZONA DEPORTIVA	121.945,52
TOTAL		126.656,10

B) RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Aplicación	Descripción	Importe €
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	126.656,10
TOTAL		126.656,10

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Rey, a 22 marzo de 2023. Firmado electrónicamente el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

OTRAS ENTIDADES

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Núm. 1.160/2023

Título: Convocatoria PIP 2023 Visita a la Feria PLMA - Cámara de Córdoba

BDNS (Identif.) 684031

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684031)

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la Visita a la feria PLMA 2023, que tendrá lugar del 21 al 26 de mayo de 2023, en Ámsterdam (Países Bajos).

PRIMERO. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 800,00€. El número estimado de empresas beneficiarias será de 3.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

TERCERO. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Córdoba:

https://sede.camara.es/sede/cordoba. Además puede consultarse a través de la web www.camaracordoba.com.

CUARTO. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Visita a la Feria PLMA 2023 es de 2.400,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Visita a la Feria PLMA 2023 en el marco de esta convocatoria para el periodo 2023 es de 6.080,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye 3.680,00 euros de los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día 11 de abril de 2023, tras la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del 18 de abril de 2023. El Modelo de Solicitud de Participación y su contenido podrá consultarse en la web:

www.camaracordoba.com o

en https://sede.camara.es/sede/cordoba.

Córdoba, 24 de maro de 2023. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen Gago Castro.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa
MOB 2023

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify